



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 095 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Posibilidad de contratar a personal obrero bajo el régimen CAS

Referencia : Oficio N° 026-2017-MPYLO/GA

Fecha : Lima, **27 JUN. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya consulta a SERVIR sobre la posibilidad de contratar a personal obrero bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 En tal sentido, cabe concluir que no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica, emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la contratación de personal obrero bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios

- 2.3 Sobre este tema, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 1023-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos. En este se concluyó principalmente no existe impedimento legal alguno para que las municipalidades puedan contratar a personal obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), dada la naturaleza eminentemente temporal de dicha forma de contratación privativa del Estado.

III. Conclusiones

- 3.1 No corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica, emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

- 3.2 En cuanto a la consulta la misma ha sido abordada en el Informe Técnico N° 1023-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/locf

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2018